H.C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárase "Paisaje Protegido de Interés Provincial" a la región denominada Pehuén co, situada en el sur de la provincia de Buenos Aires, perteneciente al Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y zonas adyacentes a ella, que abarcan una superficie que se extiende dos mil metros desde la línea de ribera hacia el continente, con extremos geográficos en los meridianos 61° 34' 30"W al Oeste y 61° 27' 21,9" W al Este. Dicha extensión limita al sur, con el mar argentino, al norte con lotes de dominio privado, al este con el Partido de Monte Hermoso y al oeste con la Base Naval Puerto Belgrano.

Artículo 2°: La declaración de Paisaje Protegido tiene por objeto conservar y preservar la villa balnearia de Pehuén co y sus zonas adyacentes propiciando en particular el desarrollo sustentable del ecosistema a través del resguardo de las especies propias de la región y de los recursos naturales y culturales de

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

inestimable valor que se encuentran en ella, principalmente el sistema costero de dunas y las masas forestales.

Artículo 3°: Los planes de protección, conservación y el plan de manejo ambiental del área protegida establecida en el artículo 1°, serán elaborados por las autoridades municipales de acuerdo con la normativa vigente, coordinando su accionar con las autoridades provinciales en el ámbito de competencia de éstas y de acuerdo a lo establecido en él artículo 5ª de la ley 12.704.

Artículo 4°: Toda modificación al régimen parcelario, así como la realización de toda obra pública o privada, deberá ser aprobada por la autoridad municipal, previa presentación de la parte interesada de una evaluación del impacto ambiental. Dicha evaluación deberá contemplar que la obra a realizarse, no altere las condiciones de la villa balnearia, las características del paisaje, las de su fauna, ni de su flora autóctona, como tampoco las formaciones medanosas y en general todos y cada uno de los recursos naturales del área protegida.

Artículo 5°: La reglamentación establecerá el procedimiento y requisitos de la evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 12704, teniendo especialmente en consideración:

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

a) La realización de loteos, parcelación y división de tierras.

b) La instalación de establecimientos industriales y/o comerciales.

c) El uso de agroquímicos y pesticidas contaminantes.

d) El vuelco de efluentes cloacales, industriales y domésticos sobre el mar y napas subterráneas.

e) La realización de perforaciones para la extracción de agua.

f) El uso extractivo del suelo.

g) Toda otra actividad que tienda a perturbar los fines específicos tutelados en la presente ley.

Artículo 6°: Será nula toda autorización que no cumpla estrictamente con la evaluación ambiental que acredite el cumplimiento de los fines conservacionistas de la zona.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALDO GARCIA
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

MARCELO EDUARDO DIAZ
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ANA MARIA DE OTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque GEN - Ps
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires

JOSE LUIS COMPARATO
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objetivo declarar paisaje protegido a la villa balnearia de Pehuén co situada en partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en atención al inestimable valor de los recursos naturales que se hallan, no solo en el territorio del propio poblado sino también en sus adyacencias, principalmente respecto del cordón costero de dunas vírgenes privativo de dicha región.

Asumiendo que la protección de nuestro patrimonio natural es una prioridad como sociedad y que para ello una de las principales herramientas son las áreas naturales protegidas o reservas naturales, el presente proyecto de ley persigue como finalidad aumentar las figuras de conservación en la zona. Y ello porque actualmente en todo el sector comprendido entre el Río Quequén Salado y la localidad de Pehuén co existen sólo dos figuras de conservación concretamente establecidas y en funcionamiento.

Una de ellas es la Reserva Natural Provincial "Arroyo de los gauchos" ubicada en el partido de Coronel Dorrego, recientemente creada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del decreto 469/2011 del 5 de mayo de 2001, La misma aparece como corolario del proyecto "Reserva Natural Costero -Marina "Arroyo los Gauchos" Partido de Coronel Dorrego Provincia de Buenos Aires"

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

presentado en octubre del 2007 ante la Dirección de Áreas Naturales Protegidas del Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable impulsado por la Fundación de Historia Natural Félix de Azara. Proyecto Costa Bonaerenses.

La otra es la Reserva Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial "Pehuén co –Monte hermoso". Su creación tuvo lugar en el año 2005 mediante ley provincial 13.394 y tiene como principal objetivo proteger los yacimientos paleontológicos y arqueológicos ubicados en el sector de playa entre ambas localidades.

Esta reserva natural abarca la franja de playa desde la isobata de los cinco metros hasta el pie de duna o espaldón de playa y se encuentra dividida en tres áreas: el área 1,que incluye los yacimientos de "Playa del Barco" y "Barranca Monte Hermoso" (o "Las Rocas"), el área 2, que incluye el yacimiento de paleontoicnitas y el área 3, que incluye los sitios arqueológicos de Monte Hermoso 1, "la Olla 1" y "La Olla 2". Allí se han hecho importantes descubrimientos y se ha registrado abundante material fósil en un inigualable estado de preservación[1]. Es trascendental destacar que por estas características

[1] *Dunas Costeras de la Pampa Austral biodiversidad ecología y conservación. Entre el río Quequén Salado y el balneario Pehuen- co. (C. Celsi; HD Mac-Lean; A Yessi; M.Triches).* Licenciada en ciencias biológicas. Coordinadora del Proyecto costas Bonaerenses. Área de interés: ecología y conservación de los sistemas de dunas costeras; Técnico en uso, control y manejo de los recursos naturales. Guardaparque Encargado del Programa de Conservación Cauquén Colorado en la Provincia de Buenos Aires; Licenciada en ciencias Biológicas. Universidad Nacional del Sur; Licenciada en ciencias Biológicas. Universidad Nacional del Sur, respectivamente.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

actualmente el área 3 es objeto de una inminente declaración como Patrimonio de la Humanidad.

Como bien lo expresan los profesionales citados (1) y sin desconocer lo anteriormente reseñado, la preservación se limita a áreas exclusivas donde lo que se ha resguardado son los recursos paleontológicos específicos. Pero lo que se busca es extender la protección principalmente a las dunas activas que se encuentran sobre la costa, de forma tal que se genere una especie de zona adyacente contenedora de la mencionada reserva, concebida como paisaje protegido.

Las dunas activas o también llamadas "móviles o vivas", son aquellas que poseen una superficie total, o casi totalmente descubiertas, y por lo tanto la arena que las conforma está bajo el efecto movilizador de los vientos[2]. Bajo la influencia del viento, estas dunas intervienen activamente en el intercambio de arena con la playa, pudiendo aportar también sedimentos a otros puntos del paisaje. Son altamente dinámicas: bajo ciertas circunstancias climáticas reciben y acumulan arena y bajo otras devuelven, de tal forma que las dunas activas pueden cambiar su forma en cortos períodos de tiempo (a veces en el término de horas), crecer, achicarse, e incluso desplazarse. Las dunas se mueven, y este

---

[2] Celsi; HD Mac-Lean; A Yessi; M.Triches; Ob.cit. pag 6.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

movimiento es un proceso natural y característico del ecosistema que permite el mantenimiento de una **"costa saludable"**.

Poseen una cobertura vegetal muy escasa y por lo tanto, la luz solar incide intensamente sobre la superficie de estas dunas, provocando un alto calentamiento y favoreciendo la evaporación de la humedad superficial. Difícilmente puedan acumularse agua y cantidades significativas de materia orgánica en estos puntos del paisaje. Las dunas activas, por lo tanto, se relacionan a condiciones de vida extremas: baja disponibilidad de agua, alta radiación, escasez de nutriente y principalmente, un sustrato en movimiento.[3] Y ello porque el funcionamiento natural de una costa de dunas involucra múltiples procesos, gracias a los cuales el ambiente mantiene una cierta capacidad de responder a las adversidades (por ejemplo las climáticas) y a su vez produce recursos y servicios aprovechables por el hombre.

Concretamente las dunas ofrecen una serie de beneficios: son la defensa natural de la costa frente a los eventos erosivos del mar, amortiguando la acción del oleaje y las mareas extraordinarias; contribuyen al mantenimiento de las playas amplias. Funcionan como un gran reservorio de arena que puede realimentar naturalmente las playas luego de las pérdidas que estas sufren a causa de tormentas o sudestadas; actúan como una parte esencial en la conformación

[3] Celsi; HD Mac-Lean; A Yessi; M.Triches; Ob.cit. pag 11.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 8 Pcia. BS. AS.

del acuífero. Filtran y almacenan agua dulce en profundidad, de la cual se abastecen las poblaciones humanas residentes en la costa; brindan el ámbito necesario para muchas especies. [4]

Ante tal escenario, con este primer paso legislativo se pretende iniciar, al menos en la extensión señalada en el artículo 1 de la norma, la protección inicial que el ordenamiento jurídico provincial prevé para sus recursos naturales a través de la ley 12704, sin que ello obste la posibilidad de avanzar hacia un nuevo nivel de amparo, dentro de la escala que a tal fin reserva la legislación bonaerense vigente.

Relativo a este aspecto es importante destacar que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el porcentaje de territorio de áreas naturales protegidas (ANP), es del 3, 26 % de su territorio[5]. Si se tiene en cuenta que en el Marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio[6], el país se ha propuesto como meta alcanzar una superficie de territorio protegido superior al 10% en 2015, y que a largo plazo, se espera que cada tipo de ecosistema del país (ecorregiones)

[4] Celsi; HD Mac-Lean; A Yessi; M.Triches; Ob.cit. pag 32.
[5] Conforme surge de la información suministrada por el OPDS (Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable).
[6] Cumbre de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre los objetivos de desarrollo del Milenio. Septiembre de 2010. http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 8 Pcia. BS. AS.

esté protegido en un quince por ciento (15%) de su superficie[7], la norma que se pretende sancionar colaboraría para alcanzar los estándares internacionales recomendados, al mismo tiempo que se cumpliría con otros dos preceptos internacionales de enorme trascendencia.

Me refiero a los conceptos de desarrollo sustentable y desarrollo sostenible que nacieran con la Declaración de Estocolmo (1972, Principio 2) y con el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas (Presidida por Gro Harlem Brundtland), creada en Asamblea de las Naciones Unidas en 1983, respectivamente.

Así primero apareció la idea de desarrollo sustentable entendiendo por tal la preservación de los recursos naturales **en beneficio** de las generaciones **presentes y futuras**, para luego avanzar hacia la definición de desarrollo sostenible que se asumiría en el Principio 3° de la Declaración de Río (1992). **El mismo reza: PRINCIPIO 3**: "El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras." Cabe recordar que dicha Convención Internacional sobre Biodiversidad fue aprobada por la República Argentina a través de la ley 24375 del 7 de Septiembre de 1994.

[7] http://www.ambiente.gov.ar/?idarticulo=6278

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 10 Pcia. BS. AS.

Obsérvese que se pasa de un criterio netamente conservacionista de los recursos a una idea de desarrollo con utilización de esos recursos pero en forma sostenible, es decir sin provocar su agotamiento.

Esta diferenciación no debe entenderse como excluyente si no que por el contrario debe concebirse en forma complementaria, puesto que el objetivo del presente proyecto consiste en generar las condiciones necesarias por medio de la aplicación de la legislación vigente (Ley 12704) a fin de preservar, los ecosistemas propios de una región en su estado originario al mismo tiempo que se pretende que frente al inevitable avance de la actividades antrópicas inherentes del desarrollo, se carezca de elementos normativos concretos que delimiten el marco de actuación del hombre y el correcto aprovechamiento de los recursos naturales que el mismo realiza.

Huelga decir que en modo alguno lo que se procura es desalentar el crecimiento de la villa balnearia o entorpecer el desarrollo y expansión del distrito sino que por el contrario el espíritu de de esta ley es ofrecer una mejor calidad de vida a quienes eligen este verdadero paraíso. Por supuesto que las actividades del hombre son indispensables y la actividades antrópicas se hallan contempladas en la norma marco, - tal como lo estipula el propio texto de la ley 12704 (artículo 7)- , pero no puede soslayarse que las principales amenazas

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 11 Pcia. BS. AS.

sobre los hábitats y la biodiversidad en los ecosistemas de dunas son las conductas humanas.

Así aparecen como serios factores de riesgo: el avance invasivo de la urbanización y el excesivo desarrollo de prácticas forestales, porque fijan los sedimentos produciendo desbalances en su ciclo de transporte, fragmentan y restan superficie a los ambientes naturales, afectan el acuífero y son causa de ingreso de especies exóticas invasoras; el tránsito masivo de vehículos todo terreno sobre dunas y playas, porque genera erosión, deteriora la cubierta vegetal, causa accidentas sobre la fauna (destrucción de nidos, atropellamientos, etc) y produce contaminación sonora; la sobreexplotación de recursos y su extracción de sitios inadecuados, como la casa furtiva y la remoción desmedida de arena; la eliminación de dunas frontales, porque vuelve más vulnerable a la costa frente a las tormentas, sudestadas y mareas extraordinarias. [8]

Por ello, todas estas actividades o intervenciones requieren pautas y reglas claras de organización, cuyo énfasis esté puesto en el cuidado y resguardo del medio ambiente y el crecimiento de una sociedad en forma responsable teniendo como perspectiva las generaciones venideras y el respeto por la biodiversidad y los recursos naturales de los que se sirve. El cumplimiento del mencionado principio de desarrollo sustentable y la necesidad de planificar y organizar tanto

[8] Celsi; HD Mac-Lean; A Yessi; M.Triches; Ob.cit. pag 33.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
12
Pcia. BS. AS.

la actividad humana como la consecuente utilización y aprovechamiento de los recursos naturales, es sin duda responsabilidad, de quienes ocupamos cargos en los diferentes poderes del estado. Como funcionarios públicos elegidos por el voto popular debemos asumir tal compromiso de forma tal que, haciendo uso de las herramientas que las instituciones de la república nos brindan, garanticemos una mejor calidad de vida para lo habitantes de nuestra provincia.

Se trata ni más ni menos que de la preservación del medio ambiente y en particular de uno de los sectores costeros de la provincia de mayor riqueza, por cuanto, como bien lo expuso el Lic. Caputo ante la FLACSO: "Se ha intentado confeccionar una muy resumida **Etapa de Análisis y Diagnóstico** *(Barragán, 1.997, 2.003)*, con la esperanza de mostrar un sector costero poco modificado (y aún prístino en algunos sectores), que comienza a recibir amenazas de fuertes presiones que seguramente no serán sostenibles. De allí que se considera la necesidad urgente e impostergable de iniciar un **MIZC (manejo integrado en la zona costera) con participación de todos los actores y contando con la decisión política, provincial y municipal**. Es de hacer notar que por no haber contado con esta alternativa, las acciones descriptas a modo de ejemplo (punto 4) **– proceso desde el descubrimiento del yacimiento hasta la efectiva**

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 13 Pcia. BS. AS.

protección como reserva paleontológica - (la negrita me pertenece), insumieron un total de 23 años.[1]

A efectos de fundamentar aún más lo hasta aquí expuesto, y particularmente respecto de la importancia de la región que se intenta proteger, se acompañan como parte del anexo de este proyecto los siguientes informes técnicos, estudios y publicaciones: Informe Interno: Sector costero entre Pehuen-Có y Monte Hermoso Relevamientos de Julio 2005. (*Lic. Ana Laura Monserrat*[2] *y Lic. Cintia E. Celsi*[3]); "Necesidad de manejo integrado en la zona costera del partido de Coronel Rosales. Un punto de inflexión. Curso: "introducción al manejo integrado de Zonas Costeras y Marinas 2009".[4]

Asimismo y conforme lo estipula el artículo 4 de la ley 12704 de Paisaje Protegido de la provincia, se acompaña junto a la presente, el estudio ambiental denominado: **"Estado actual de la Costa arenosa del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, Argentina"** elaborado a este fin por Teresa Manera[5] y Ricardo O. Caputo.

Expuestos estos fundamentos, debo lamentablemente introducir una última consideración que tiene su origen en un hecho reciente e indignante que

---

[1] Lic: Ricardo Caputo: "Necesidad de manejo integrado en la zona costera del partido de Coronel Rosales. Un punto de inflexión. Curso: "introducción al manejo integrado de Zonas Costeras y Marinas 2009" Pag. 27. FLACSO. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

[2] Laboratorio de Geología Marina y Dinámica de Costas - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Universidad de Buenos Aires.

[3] Proyecto Costas Bonaerenses - Fundación de Historia Natural Félix de Azara (gestion.costas@fundacionazara.org.ar;www.fundacionazara.org.ar/Investigacion/Proyectos/Costas.htm)

[4] Lic. Ricardo Caputo. Diciembre 2.009. Director del Museo de Ciencias Naturales Charles Darwin de la ciudad de Punta Alta.

[5] Departamento de Geología, Universidad Nacional del Sur, San Juan 670(8000) Bahía Blanca.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 14 Pcia. BS. AS.

demuestra una vez más que, independientemente de las responsabilidades individuales, que civil y penalmente pudieran corresponder, existe una profunda carencia de políticas públicas concretas a fin de conservar y preservar la biodiversidad y los recursos naturales. Me refiero al incendio forestal, que se inició el pasado 8 de Septiembre[14] como consecuencia de la realización de un ejercicio militar conjunto (UNIDEF 2011)[15]en la región de Baterías (BNPB)[16] adyacente a Pehuén co,[17] que afecto gran parte de la zona objeto de protección del presente proyecto y arrasó con diferentes especies arbóreas y fauna autóctona en una extensión aproximada de 12.000 hectáreas.

La falta de previsión de las autoridades nacionales en cuanto a la permisividad de la realización de ejercicios militares sin contar con las medidas de seguridad correspondientes (contrafuegos, equipos de contención, etc.);.la inexistencia de medios y recursos provinciales que permitan afrontar este tipo de siniestros, y la ausencia de un plan de contingencia municipal que posibiliten garantizar la

---

[14] Conforme información de la Coordinación del Plan Nacional del Manejo del Fuego. http://www.ambiente.gov.ar/?idseccion=27

[15] UNIDEF 2011.La actividad concentró a a más de 3800 efectivos, tanto de la Armada, Infantería y Fucza Naval. El ejercicio tenía por objetivo evaluar el estado de adiestramiento y capacitación que tienen las Fuerzas Armadas y mejorar la interoperabilidad de todos los elementos".Se utilizaron vehículos blindados y anfibios, helicópteros de artillería antiaérea, el destructor Almirante Brown, aviones Pucará, Mirage y Hércules C-130.

[16] Base Naval Puerto Belgrano.

[17] **Eduardo Pisciolari,** jefe de Comunicación Institucional de la Armada Argentina, confirmó la responsabilidad de las tres fuerzas en el inicio del incendio en Pehuen Co. En declaraciones al programa Curiosamente, el oficial de la Armada había sostenido que si bien se había iniciado un foco ígneo en Baterios, "no afectará a Pehuen Co. **Nota periodística: "Pehuén co: desde la armada confirmaron su responsabilidad en el inicio del incendio" http://www.mega975.com.ar**

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

seguridad de los habitantes de su distrito, son algunas de la políticas que evidentemente no se han articulado y que determinaron la pérdida de biodiversidad de inestimable valor.

En este mismo sentido es imperioso señalar que si bien la denodada tarea de las más de 6 dotaciones de bomberos voluntarios de toda la región que combatieron el terrible incendio logró contener el mismo, un factor determinante que impidió la propagación del fuego fue la propia naturaleza, puesto que al rotar el viento permitió evitar el avance de las llamas sobre el Bosque Encantado[18]. Si bien el fuego afectó el 50% del Camping del Personal de Vialidad que se encuentra dentro del Bosque Encantado, el incendio milagrosamente se detuvo allí y se dirigió hacia el mar. Posteriormente las lluvias del día 9 de septiembre trajeron el ansiado alivio para la región.

Esto demuestra que en situaciones como la descripta nos encontramos a merced del cambio de los factores climáticos, puesto que si el viento no rotaba el fuego se hubiese vuelto verdaderamente incontenible peligrando concretamente la zona urbana. A efectos de ilustrar el saldo de lo sucedido se adjuntan como

[18] Paisaje verde que contrasta con inmensas dunas doradas entrelazadas con el azul profundo del mar. ubicado a 3 km. del casco urbano de Pehuén Co, constituye un espacio ideal para el descanso y la contemplación. Forestadas manualmente hace años con pinos, eucaliptos y cipreces, es un lugar creado para el pleno disfrute de la naturaleza. El bosque encantado, enmarcado en un verde paisaje de pinos, aromos y eucaliptos sobre dunas y lomadas en 108 hectáreas que crean un microclima especial., permite realizar el avistaje de flora y fauna.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
16
Pcia. BS. AS.

parte de este anexo algunas fotografías tomadas por mis propios colaboradores el día 9 de septiembre de 2011.

En el convencimiento que la preservación del medio ambiente resulta una prioridad que se traduce en amplios beneficios para toda la comunidad que no debe ni puede postergarse a la luz de los últimos acontecimientos. Y en pleno cumplimiento de la reserva constitucional que oportunamente realizaran las provincias en ocasión de la reforma del año 1994, consagrada en el artículo 124 de la carta magna, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de la misma ley fundamental, se pone a consideración de este cuerpo el presente proyecto de ley, solicitando a mis pares que, atento la trascendencia y el valor del sitio que se intenta resguardar, acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.

ALDO GARCIA
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.